Bogotá, D.C.

(544)

Señor(a)
ELIZABETH CONTRERAS CARRERO
liscontrecar@gmail.com
juridicos2013@yahoo.es

Asunto: Respuesta radicado 20255410087352

Referencia: Expediente 2017543490100193E

Cordial saludo.

Me permito indicar que, el expediente con No. **2017543490100193E,** ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", articulo 135 literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: numeral 3 En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público, dado que mediante providencia de fecha 09 de diciembre de 2019 se ordenó la demolición de lo construido, al no ser licenciable, providencia que fue apelada y que mediante Resolución No. 355 providencia de 13 de diciembre de 2021 fue confirmada en su integridad.

Que, por lo tanto, ante la imposición de los actos administrativos en mención, al no contar con los medios logísticos para la materialización de los mismos, se solicitó mediante radicado 20255440002033 la colaboración de la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través de la Coordinación Área de Gestión Policiva y Jurídica I.V.C., con el objeto que nos sea prestado el respectivo apoyo logístico, para el cumplimiento del correspondiente fallo y así poder culminarlo.

De igual manera, me permito indicar que el despacho procederá a convocar, de acuerdo con la disposición de agenda interna de la instancia, en fecha que una vez confirmada por secretaria, le será comunicada como corresponde a las partes, lo anterior, con el fin de establecer o verificar que mecanismos o alternativas le son aplicables para poder materializar lo ordenado.

Entendemos la situación que cada ciudadano pueda presentar y por eso estamos trabajando para tratar de evacuar la gran cantidad de expedientes asignados para nuestra gestión.

Cordialmente,

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspección 4B de Policía de la Localidad San Cristóbal